

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 2 de julio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark.....	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transporte. — Agrupación Automóvil

Comisión para la venta de material automóvil

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y publicado en el presente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como Presidente de la Comisión para la Venta de Material Automóvil, he dispuesto se celebre subasta, compuesta de cuarenta vehículos, algunos en condiciones de funcionamiento y otros en estado de posible reparación o reconstrucción.

La subasta se celebrará el día trece del mes de julio del año actual, a las nueve de la mañana, en el local garaje de la Agrupación Automóvil, sito en el paseo de los Pontones, número 17, y con arreglo a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de las oficinas de la citada Agrupación Automóvil, situadas en la calle de Felipe V, núm. 4, piso 2.º, en cuya acta se fijan las condiciones en que se encuentra cada vehículo.

Podrán examinarse los citados vehículos en el mencionado local de

paseo de los Pontones, núm. 17, desde el día siete al doce, ambos inclusive, del mes de julio, de ocho a doce y de dieciséis a veinte horas.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones, debidamente reintegradas, acompañando certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, en pliegos cerrados y lacrados, uno para cada vehículo a que opte, ingresando en la Caja de la Agrupación el 5 por 100 del precio tope marcado para cada vehículo, ajustándose en todo al anuncio del concurso-subasta inserto en el presente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones serán admitidas desde el día siete hasta el doce, ambos inclusive, en horas de oficina, excepto el último día, que serán admitidas hasta las veinte horas, en que quedará cerrada la admisión.

El modelo de proposición se hallará expuesto en el cartel de anuncios de las oficinas de la Agrupación Automóvil.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Presidente de la Comisión, Gonzalo Ercija.

1.006-O

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Anuncio de adjudicación definitiva

La Junta Administrativa Central de la Delegación Nacional de Sindicatos, según acuerdo número VII, adoptado en la VIII Junta administrativa del día 8 del pasado mayo, ha acordado adjudicar las obras de instalación del Mercado Permanente de Artesanía, en Bilbao, al contratista Olabarria Hermanos, que presenta la proposición más ventajosa, obligándose a ejecutar las obras en cuestión en la cantidad de doscientas treinta y un mil ochocientas noventa y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos, según resulta en el acta notarial de apertura de pliegos autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de esta capital don Maximino Miyar y Miyar, a quien correspondió en turno oficial, de acuerdo con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de marzo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 28 de junio de 1944.—El jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

1.007-O

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de «Reforma del campo de deportes de Toledo, de la Obra Sindical de Educación y Descanso», según el proyecto redactado por el Arquitecto Rafael de Aburto.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial, Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de Toledo, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de tres mil doscientas setenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial de Toledo en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, núm. 34, y en la Delegación Sindical Provincial de Toledo (Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura).

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: Emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera, etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Toledo.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido por el Jefe provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Arquitecto Asesor y Secretario técnico de la misma, Jefe provincial de la Obra Sindical «Educación y Descanso» y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta Notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Administrativa Central de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelvan sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la administración Sindical Provincial de Toledo la cantidad de seis mil quinientas cuarenta y siete pesetas con setenta céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado, y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de once meses a partir de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado d) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 26 de junio de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general.

993-O

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de mayo del corriente año anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de ocho «viviendas protegidas» en Mondragón (Guipúzca), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientas treinta mil sesenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (pesetas 230.062,54); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Vicente Uribechevarría Zubizarreta, en la referida cantidad.

Madrid, 24 de junio de 1944.

994-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General el 21 de noviembre de 1932, con los números 301.835 de entrada y 130.298 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Basilio Castro Blanco, de su propiedad, y para que le sirva de garantía en su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Noya, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, en Deuda Amortizable 3 por 100, importante pesetas 5.000.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de junio de 1944.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

2.870-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Eusebio Costán Fabián.

Objeto: Ampliación de una industria de rectificación de bloques de toda clase de motores, establecida en Córdoba.

Producción: Con la ampliación que se proyecta podrán rectificarse al día de tres a cuatro bloques de seis cilindros.

Maquinaria a importar: Una máquina de rectificar cilindros de toda clase de motores con electromotor para su accionamiento directamente acoplado y valorada en 150.000 pesetas.

Una máquina de alisar cilindros para motores de cualquier tipo, también con electromotor de accionamiento directo acoplado y valorada en 65.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten, por duplicado y debidamente reinte-

grados, los escritos de oposición que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Pray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 23 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
846-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don José Carmona Pérez de Vera,

Objeto: Fabricación de «Paquetes de cargas aluminotérmicas», en Sevilla.

Producción: 100 paquetes en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 9 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
844-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Andrés Espuelas Carrascoa.

Objeto: Aderezo de pimientos para relleno de aceitunas, en Carmona.

Producción: 1.000 kilogramos de pimientos aderezados en jornada de ocho horas durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 5 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
845-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don José Luis Beitia Arteagabeitia.

Objeto de la industria: Instalar

una industria para la fabricación de coagulantes (cuajo) y coagulante (fermentos) para las industrias queseras, a base de extracción de una diastasa procedente del cuajar de terneras y cabritos o cordero lechal. Elaboración de manteca artificial partiendo de grasas animales, y aceite vegetal, de plantas oleaginosas.

Producción anual: 15.000 kilogramos de cuajo, 15.000 kilogramos de coagulante fermento y 300.000 kilogramos de manteca artificial.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, número 43.

Bilbao, 15 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

843-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Nueva industria

Peticionario: Don José Olivares Faura, de Caudete.

Objeto: Instalación eléctrica de alta tensión de 10.000/220 V. para uso de su finca, situada en la partida de Los Hondos, del término de Caudete.

Capacidad: 20 K. V. A.

La maquinaria, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, en el plazo de quince días, plaza de Gabriel Lodares, 3, principal.

Albacete, 7 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, V. Santa-María.

835-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Ramírez Córcoles, de Albacete.

Objeto: Serrería mecánica.

Producción: 100 metros cúbicos en las veinticuatro horas.

La maquinaria y materias primas

empleadas son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, número 3, principal.

Albacete, 6 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, V. Santa-María.

836-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

Ampliación de maquinaria

Peticionario: Don Diego Fuentes Montesinos, de Albacete.

Objeto: Instalar en su industria de Talleres Gráficos una máquina plana y una minerva pequeña movidas eléctricamente.

La maquinaria y materias primas empleadas son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, principal.

Albacete, 6 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, V. Santa-María.

837-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva instalación eléctrica

Peticionario: Don Rogelio Gil Moreno.

Objeto de la industria: Dar servicio de luz y fuerza a una fábrica de majar esparto, instalando una línea de alta tensión trifilar a 4.500 voltios.

Producción: Suministro de energía eléctrica para accionar un electromotor de 20 caballos, que accionará la fábrica de majar.

Maquinaria: Además de la línea de 816 metros de longitud, transformada para reducir de 4.500 a 220/127 voltios, motor trifásico y aparatos de medida y protección.

La instalación será ejecutada con materiales de construcción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma puedan presentar los escritos

oportunos en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 23 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Bruno Romero Muñoz

Domicilio: Casas de Don Pedro.

Lugar de situación de la industria: Casas de Don Pedro.

Objeto: Ampliar su industria de suministro de energía eléctrica a la población de Casas de Don Pedro mediante la instalación de una cascata de transformación de 75 K. V. A. 220/127 voltios para recibir corriente de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles. 839-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Ampliación de industria

Peticionario: La Cruz del Campo, Sociedad Anónima.

Domicilio: Sevilla.

Lugar de situación de la industria: Llerena.

Objeto: Instalar en su industria Fábrica de Cervezas cinco motores eléctricos con una potencia total de 41,50 H. P., en sustitución de otro de 35 H. P., a gas-oil, sin modificar la capacidad de producción ni el consumo de primeras materias.

Producción: 500.000 litros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 30 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

840-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MELILLA

Legalización de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Cabanillas Hermanos, S. M.

Objeto: Legalizar la ampliación de su taller de carpintería mecánica, en el cual hay instaladas seis máquinas de trabajar madera y dos más auxiliares.

Producción: La actual.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Actor Tallaví, núm. 12.

Melilla, 10 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe de industria, Cecilio Delgado del Forcallo.

841-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Fermín García Argüelles. Avilés.

Objeto de la petición: Instalar una industria de serrería de maderas.

Producción anual: Unos 4.000 metros cúbicos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 22 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveú.

842-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 21 de los corrientes, acordó proceder a la publicación del anuncio de subasta de las obras de construcción de una Casa-Cuna Provincial, en esta capital.

El tipo de subasta será el de un millón novecientos veintisiete mil trescientas siete pesetas con noventa y un céntimos (1.927.307,91 pesetas), debiendo presentarse las proposiciones en el Negociado correspondiente de la Corporación, durante las horas de oficina, desde el día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFI-

cial DEL ESTADO hasta las doce horas del anterior al en que haya de verificarse la licitación, la que se celebrará a los veintidós días siguientes, y hora de las doce, en que sea insertado el referido anuncio en dicho periódico oficial, y si este fuese festivo, en el primero hábil.

Las instancias solicitando tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se inserta al final del presente anuncio y serán reintegradas con pólizas del Estado por valor de 4,50 pesetas y Timbre Provincial de pesetas 3 presentándose dentro de un sobre cerrado y lacrado, consignándose en su anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una Casa-Cuna en Badajoz», siendo firmada por el proponente.

El contratista se ajustará en un todo al pliego de condiciones, planos, estado de dimensiones y demás documentos que se refieren a estas obras, obligándose al cumplimiento exacto de la legislación obrera y disposiciones sobre protección a la industria nacional.

Para optar a la subasta es necesario acreditar, al presentar el pliego, haber constituido el depósito provincial del 1 por 100 del tipo anunciado, el que se elevará al 2 por 100 cuando sea adjudicada definitivamente. Dichas fianzas pueden hacerse en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos de la provincia, en metálico o títulos de la Deuda, siendo también admisibles las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

El acto de la subasta será presidido por el señor gestor delegado de Subastas y Concursos.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que sea formalizada la escritura, y dentro de los treinta días de la adjudicación, incurriendo el contratista en multa de 500 pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos. Las obras, como máximo, serán terminadas a los dieciocho meses, contados desde el siguiente día en que aquéllas den principio.

Todos los gastos que se ocasionen, tales como la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, periódicos, honorarios, y suplementos del Notario, por otorgamiento de escritura y asistencia a la subasta, etc. etc., serán de cuenta del rematante.

En todo lo no previsto para el procedimiento de la subasta, se estará a lo que dispone el Estatuto Municipal y Reglamento de 2 de julio

de 1924, en la parte procedente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 119 del Estatuto Provincial, pudiendo hacerse las consultas que se estimen necesarias y proceder al examen de los documentos oportunos, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación Provincial

Modelo de proposición

(Póliza del Estado de 4,50 pesetas y Timbre Provincial de 3 pesetas.)

Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Don vecino de con domicilio en de estado de años de edad, de profesión con cédula personal de clase tarifa número expedida en el de de 194..... por s. (o en representación de don cuyas circunstancias constan en el poder notarial que se une al presente—esto sólo debe consignarse cuando se concurre en representación de otra persona—), tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... para la construcción de una Casa-Cuna Provincial en Badajoz, a cuyo efecto ofrece la ejecución de las obras por el tipo de (se consignará la cantidad en número y a continuación en letra) pesetas, obligándose a su terminación dentro del plazo de así como a cumplir exactamente las condiciones establecidas en el anuncio, pliego de condiciones, presupuesto y estado de dimensiones que a dichas obras se refieren y al cumplimiento también exacto de la legislación obrera y disposición sobre protección a la industria nacional.

..... a de de

Lo que se publica para general conocimiento.

Badajoz, 26 de junio de 1944.—El Presidente, J. Murillo.

991-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 21 de los corrientes, acordó proceder a la publicación del anuncio de subasta para la construcción, en esta capital, de una casa provincial de Maternidad.

El tipo de la subasta será de noventa y siete pesetas con cuarenta y dos

céntimos (915.347,82 pesetas), debiendo presentarse las proposiciones en el Negociado correspondiente de la Corporación, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del anterior al en que haya de verificarse la licitación, la que se celebrará a los veintidós días siguientes, y hora de las doce y treinta minutos, en que sea insertado referido anuncio en dicho periódico oficial, y si este fuese festivo, en el primero hábil.

Las instancias solicitando tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se inserta al final del presente anuncio, y serán reintegradas con pólizas del Estado por valor de 4,50 pesetas y timbre provincial de tres pesetas.

El contratista se ajustará en un todo al pliego de condiciones, estado de dimensiones, planos y demás documentos que se refieren a estas obras, obligándose al cumplimiento exacto de la legislación obrera y disposiciones sobre protección a la industria nacional.

Para optar a la subasta es necesario acreditar, al presentar el pliego, haber constituido el depósito provisional del 1 por 100 del tipo anunciado, el que se elevará al 2 por 100 cuando sea adjudicado definitivamente. Dichas fianzas se constituirán en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, en metálico o títulos de la Deuda, siendo también admisibles las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que sea formalizada la escritura, y dentro de los treinta días de la adjudicación del concurso, incurriendo el contratista en multa de quinientas pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos.

Todos los gastos que se ocasionen, tales como la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, periódicos, honorarios y suplementos del Notario por otorgamiento de escritura y asistencia a la subasta, etc., etc., serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que dispone el Estatuto Municipal y Reglamento de 2 de junio de 1942, en la parte procedente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 119 del Estatuto Provincial, pudiendo hacer las consultas que se estimen necesarias y

proceder al examen de los documentos oportunos, durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta Diputación Provincial.

Modelo de proposición

(Póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre provincial de 3 pesetas.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Don vecino de con domicilio en de estado de años de edad, de profesión con cédula personal de la clase tarifa número expedida en el de de 194..... por sí (o en representación de don cuyas circunstancias constan en el poder notarial que se une al presente—esto sólo debe consignarse cuando concurre en representación de otra persona—), tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... para la construcción de una Casa de Maternidad en Badajoz, a cuyo efecto ofrece la ejecución de las obras por el tipo de ... (se consignará la cantidad en número y a continuación en letra) pesetas, obligándose a su terminación dentro del plazo de ..., así como a cumplir exactamente las condiciones establecidas en el anuncio, pliego de condiciones, presupuestos y estado de dimensiones que a dichas obras se refieren, y al cumplimiento, también exacto, de la legislación obrera y disposiciones sobre protección a la industria nacional.

..... a de de 1944.

Firma (nombre y dos apellidos).

El referido modelo de proposición, se presentará dentro de un sobre cerrado, en el que en su anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una Casa de Maternidad en Badajoz», y será firmado por el proponente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 26 de junio de 1944.—El Presidente, Juan Murillo.

992-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

En virtud de las disposiciones vigentes, se hace público, mediante este anuncio, que en el «Boletín Oficial»

de la provincia de Oviedo, correspondiente al día 2 de julio del presente año, se publica la convocatoria para la provisión de tres plazas vacantes de Recaudadores dependientes de la Diputación, para el servicio de cobro de Contribuciones del Estado, haciendo constar que el cómputo de plazos se contará desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 2 de julio de 1944.—El Presidente, Ignacio Chacón.

2.879-0

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

De conformidad con lo acordado por esta Excm.a Corporación municipal, se anuncia subasta para contratar las obras de instalación del alcantarillado en las calles números 2 y 3 del Proyecto de la Zona de Esanche de Miraflores, por el tipo de 162.255,52 pesetas y con arreglo al proyecto y condiciones respectivas aprobadas, contra las cuales, y durante el plazo legal señalado al efecto, no se han formulado ninguna reclamación.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal, Sección de Fomento.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas y treinta minutos del día 7 de agosto próximo, siendo la apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y con un sello municipal de 1,50 pesetas y con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio. Los licitadores deberán acompañar, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados Asesores del Excmo. Ayuntamiento, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

Podrán presentarse los susodichos

pliegos, además de en la dependencia citada, en las siguientes: Madero público, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

La fianza provisional, cuyo resguardo deberá también acompañar por separado a la proposición del licitador, asciende a la cantidad de 3.245,11 pesetas, y la definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940, y de momento se fija en pesetas 6.490,22.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan con motivo de esta licitación, y, en general, toda clase de gastos derivados de la presente subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 26 de junio de 1944.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Luis Aramburu.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., núm. ..., enterado del proyecto, presupuestos y pliego de condiciones aprobados para las obras de instalación de alcantarillado en las calles números dos y tres del Proyecto de la Zona de Esanche de Miraflores, detalladas en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, o sea con la rebaja del ... (tanto por ciento) ... declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán: ...

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán: ...

(Fecha y firma del proponente)

998-0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa número 169 de la calle de San Vicente, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por esta Alcaldía en 18 de mayo de 1943, que se hallarán de manifiesto en la Sección Administrativa

de Esanche de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

El precio tipo, que ha de servir de base para la subasta es de 200.000 pesetas a la alza.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales o en la Municipal la suma de 10.000 pesetas a que asciende el 5 por 100 del importe de las obras, o presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a cuyo favor no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitivamente.

El rematante constituirá en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 20.000 pesetas.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastantados por el señor Secretario de la Corporación Municipal, o en su defecto, quien le sustituya en el cargo.

Dichos poderes y demás documentos que hayan de bastantarse deberán presentarse con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose las que se presenten fuera de dicho plazo.

El contratista vendrá obligado a derribar la expresada casa en el plazo de un mes, exceptuándose de la demolición las paredes medianeras lindantes con los edificios números 8, 12, 14, 16 y 18 de la calle de la Ermita y números 179 y 181 de la calle de San Vicente y las cubiertas XII y XIII reseñadas en el expediente de expropiación.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abrió para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el derribo, se formularon dos, suscritos por don Mariano Garcés Saor y don Salvador Boldó Climent, inquilinos industriales de la expresada casa, los cuales solicitaban mayor plazo para desalojar las plantas bajas por ellos ocupadas, a cuyo objeto la Alcaldía concedió al primero el tiempo que solicitaba y al segundo un plazo de siete meses, el cual ha transcurrido con exceso.

El contratista nombrará un Arquitecto para la dirección del derribo.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de anuncios, honorarios del Notario que en la misma actuó, Derechos reales e impuestos, serán de cuenta del contratista.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Reglamento citado de 2 de julio de 1924 y tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta ciudad el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con intervención de otro señor Teniente de Alcalde.

Los licitadores presentarán los pliegos de proposición bajo sobre cerrado y lacrado a los que acompañarán el resguardo del depósito en el Registro Especial de la Secretaría Municipal, desde el día siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil del día señalado para su celebración, de nueve a trece horas, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo décimo del repetido Reglamento.

En el anverso de la placa en que se encierre la proposición deberá consignar el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de derribo de la casa número ciento sesenta y nueve de la calle de San Vicente de esta ciudad».

Las proposiciones se redactará en papel de la clase sexta con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., según cédula personal (detállese), enterado de los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para ejecutar por medio de subasta el derribo de la casa número ciento sesenta y nueve de la calle de San Vicente, se comprometo a realizar dicho derribo con sujeción a los referidos pliegos de condiciones por la cantidad de ... pesetas (expresado en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Valencia, 24 de junio de 1944.—El Alcalde (ilegible).

997-O.

ALCALDIA DE TRUJILLO

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de un grupo de treinta y dos «Viviendas protegidas» en Trujillo (Cáceres).

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de la citada ciudad y durante las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar al concurso-

subasta de las obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Las obras deben quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de adjudicación.

Cada propuesta presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La cuantía de la fianza provisional asciende a dos mil cuatrocientas setenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos. Dicha fianza se depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en papel del Estado.

Los proyectos están de manifiesto en el Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 19, en los días y horas hábiles de oficinas.

La apertura de sobres se verificará a los ocho días de quedar cerrado el plazo de admisión.

El modelo de proposición se encuentra a disposición de los licitadores en el Ayuntamiento de Trujillo.

Trujillo, 26 de junio de 1944.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

996-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

ELECTRICA CONQUENSE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día catorce de julio próximo, a las once horas, y en segunda convocatoria, de ser ello preciso, al siguiente día y misma hora, sujetándose en sus formalidades a los preceptos del artículo 16.º del vigente Código de Comercio, en relación con los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos sociales.

Para concurrir y tomar parte en la convocada Junta se atenderán los señores accionistas a lo que establece el artículo 23 de los Estatutos sociales, sobre depósito de acciones con antelación a la misma.

Los asuntos a tratar por la Junta,

tanto en primera como en segunda convocatoria, si ésta fuese precisa, serán los siguientes:

Primero. Aumento del capital social.

Segundo. Modificación de algunos artículos de los Estatutos sociales.

Tercero. Autorizaciones al Consejo de Administración en relación con los dos anteriores acuerdos.

Cuenca, 15 de junio de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Mariano Zomeño.

853-P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Habiéndose subrogado esta Sociedad en los derechos y obligaciones de «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.», y debiendo efectuar el pago de los intereses de las obligaciones emitidas por la expresada entidad, se avisa a los tenedores de los mencionados valores que, a partir del 3 de julio próximo, se pagarán por los Bancos de Santander y Central, y sus respectivas Sucursales, los cupones correspondientes a dichas obligaciones, como sigue:

Obligaciones 1.ª serie.

Cupón núm. 90, vencimiento 1.º julio 1944, a pesetas 5,70 líquidas por cupón.

Obligaciones 2.ª serie.

Cupón núm. 74, vencimiento 1.º julio 1944, a pesetas 6,67 líquidas por cupón.

Obligaciones 3.ª serie.

Cupón núm. 58, vencimiento 1.º julio 1944, a pesetas 6,41 líquidas por cupón.

También se hace saber a los tenedores de los expresados valores, que por los mencionados Bancos, se hará entrega de hojas de cupones, para su unión a los correspondientes títulos de la segunda y tercera serie.

Las hojas de cupones de las obligaciones de la segunda serie, contendrán los cupones números 60 al 63 (vencimiento 1.º enero, 1.º abril, 1.º julio y 1.º octubre 1941), y el número 74 (vencimiento 1.º julio 1944), y sucesivos.

Las hojas de cupones de las obligaciones de la tercera serie, contendrán los cupones números 44 al 47 (vencimiento 1.º enero, 1.º abril, 1.º julio y 1.º octubre 1941) y el cupón núm. 58 (vencimiento 1.º julio 1944) y sucesivos.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Consejo de Administración.

2.878-P.

NACIONAL DE

Balance de situación al

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
Efectivo:		
Caja y Cuentas corrientes con los Bancos		609.052,21
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español	593.650,00	
Valores industriales	342.037,50	
		935.687,50
Compañías cedentes y retrocesionarias:		
Cuentas de efectivo		5.136.122,50
DEPOSITOS DE GARANTIA EN PODER DE LAS COMPANIAS CEDENTES		8.976.130,94
Comisiones descontadas:		
RAMO DE VIDA.—Año 1940 (deducida amortización legal)	146.953,58	
Año 1941 (deducida amortización legal)	342.496,08	
Año 1942 (deducida amortización legal)	350.679,36	
Año 1943 (deducida amortización legal)	591.913,08	
		1.432.042,10
FIANZAS		1.350,00
GASTOS DE CONSTITUCION E INSTALACION Y MOBILIARIO		174.175,06
DEUDORES VARIOS		48.113,26
		17.312.673,57

REASEGUROS, S. A.

31 de diciembre de 1943

PASIVO	Pesetas	Pesetas
CAPITAL		3.000.000,00
RESERVA ESTATUTARIA		105.611,58
Reservas técnicas:		
RAMO DE VIDA.—Reservas matemáticas, netas de retrocesión	3.375.924,26	
Reservas para siniestros pendientes, netas de retrocesión..	15.000,00	
		3.390.924,26
RAMOS DE INCENDIOS, TRANSPORTES, ACCIDENTES Y DIVERSOS		
Reservas para riesgos en curso, netas de retrocesión	1.215.672,12	
Reservas para siniestros pendientes, netas de retrocesión..	1.135.787,79	
Reserva legal para supersiniestralidad, riesgo de guerra en el Ramo de Transportes	383.922,66	
Reserva legal, según Leyes de 19 septiembre 1942 y 6 fe- brero 1943	29.610,21	
		2.764.992,78
Compañías cedentes y retrocesionarias:		
Cuentas de efectivo		3.167.131,02
DEPOSITOS DE GARANTIA EN NUESTRO PODER DE LAS COMPANIAS RETROCESIONARIAS		4.293.959,53
FLUCTUACION DE VALORES		19.100,00
ACREEDORES VARIOS		230.948,11
EXCEDENTE		340.006,29
		17.312.673,57

NACIONAL DE
Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	Pesetas
Ramo de Vida		
Primas retrocedidas, netas de anulaciones	1.440.142,59	
Comisiones de renovaciones, netas de retrocesión	61.881,21	
Siniestros pagados, netos de retrocesión	127.734,39	
Rescates pagados, netos de retrocesión	15.245,38	
Rentas pagadas, netas de retrocesión	1.500,00	
Reservas matemáticas, netas de retrocesión	3.375.924,26	
Reservas para siniestros pendientes, netas de retrocesión	15.000,00	
Amortizaciones		
Comisiones de adquisición de 1940, netas de retrocesión	48.984,51	
Comisiones de adquisición de 1941, netas de retrocesión	85.624,02	
Comisiones de adquisición de 1942, netas de retrocesión	70.135,86	
Comisiones de adquisición de 1943, netas de retrocesión	98.652,18	
	303.396,57	
Ramos de Incendios, Transportes, Accidentes y Diversos		
Primas retrocedidas, netas de anulaciones	4.958.036,01	
Comisiones, netas de retrocesión	1.033.395,53	
Siniestros pagados, netos de retrocesión	1.713.720,57	
Reservas para riesgos en curso, netas de retrocesión	1.215.672,12	
Reservas para siniestros pendientes, netas de retrocesión	1.135.787,79	
		10.056.612,02
Amortizaciones		
Gastos de constitución e instalación y mobiliario		19.352,78
GASTOS GENERALES		551.398,60
CAMBIO		115.910,38
IMPUESTOS		129.431,67
BENEFICIO		340.006,29
		16.553.536,14

REASEGUROS, S. A.

al 31 de diciembre de 1943

H A B E R	Pesetas	Pesetas
Ramo de Vida		
Reservas matemáticas del año anterior	2.107.743,45	
Reservas para siniestros pendientes del año anterior	11.500,00	
Primas netas de anulaciones	3.425.213,78	
Intereses	99.340,26	
		5.643.797,49
Ramos de Incendios, Transportes, Accidentes y diversos		
Reservas para riesgos en curso del año anterior	1.634.170,88	
Reservas para siniestros pendientes del año anterior	591.129,33	
Primas netas de anulaciones	8.605.052,37	
		10.830.352,58
INTERESES DE VALORES, BANCOS, ETC.		79.386,07
		16.553.536,14

**«LA VENECIANA, S. A.»
Madrid**

En el sorteo celebrado el día 22 de junio de 1944, ante el Notario de esta capital don Santiago Pelayo Hore, han resultado amortizadas las 104 obligaciones de esta Sociedad, que se detallan a continuación:

3, 39, 67, 74, 79, 94, 95, 118, 159, 169, 227, 260, 261, 263, 297, 309, 326, 362, 379, 399, 405, 406, 408, 410, 417, 434, 459, 460, 475, 476, 552, 556, 585, 587, 588, 602, 605, 610, 611, 625, 643, 644, 683, 691, 736, 783, 824, 836, 839, 843, 860, 888, 889, 914, 925, 956, 1.004, 1.008, 1.010, 1.023, 1.063, 1.064, 1.067, 1.086, 1.087, 1.175, 1.307, 1.324, 1.330, 1.347, 1.355, 1.356, 1.371, 1.373, 1.376, 1.377, 1.403, 1.410, 1.429, 1.481, 1.482, 1.483, 1.497, 1.498, 1.511, 1.537, 1.568, 1.569, 1.577, 1.585, 1.606, 1.655, 1.682, 1.690, 1.773, 1.774, 1.814, 1.825, 1.829, 1.831, 1.832, 1.833, 1.848, 1.849.

Dichas obligaciones se pagarán a partir del día 1.º de julio próximo, contra entrega de los títulos, a razón de 497 pesetas, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Asimismo, a partir del día primero de julio, se pagará el cupón número 24, vencimiento 30 de junio, a razón de 15 pesetas cada uno.

Estos pagos se efectuarán en las Cajas de la Sociedad, de Zaragoza y Madrid.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Consejero-Delegado, Gastón Chat.
2.880-P

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA TERCERA**

En el recurso contencioso-administrativo número 514, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación de Comercial Combalia Sagra, S. A., contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 5 de abril último, sobre resolución del expediente 9 de 1943 de la Junta Arbitral de la Aduana de Port-Bou; dada cuenta a la Sala, ésta ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros, Bermúdez.—Madrid a 6 de junio de 1944.—El escrito del Procurador don Fernando Poblet Alvarado de 30 de mayo último, únese a los autos; se le tiene por parte como recurrente, en representación de la Comercial Sagra, S. A., entien-

danse con aquél las sucesivas diligencias y devuélvase la escritura de poder, dejando en autos testimonio; se tiene por interpuesto el recurso, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo; publíquense los anuncios que previene la Ley y reclámesese dicho expediente.» Hay una rúbrica.—Martín Blas (Rubricado.)

Y para conocimiento de cuantas personas pudieran tener interés en este recurso se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

El Secretario de Sala, Cipriano Martín-Blas.

928-A. J.

**JUZGADOS DE PRIME-
RA INSTANCIA E INS-
TRUCCION**

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por auto del día de hoy se ha declarado en estado de suspensión de pagos y por ser el Activo superior al Pasivo, en situación de insolvencia provisional al comerciante vecino de Madrid don Cayetano Rosón Ramos, establecido en esta capital, en la calle de Valverde, veintiocho; Alonso Cano, treinta y ocho, y San Bartolomé, dos, habiéndose convocado para la Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de agosto próximo venidero y hora de las diez, quedando en Secretaría a disposición de los acreedores o de sus representantes cuantos documentos relaciona el último párrafo del artículo diez de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.

2.859-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad en los autos de procedimiento judicial sumario a instancia del Instituto Nacional de Previsión contra el Ateneo Familiar de San Baudilio de Llobregat, se sa-

ca a primera subasta los siguientes bienes:

Todo aquel edificio situado en San Baudilio de Llobregat con frente a la calle de Balmes, antes del Peligro, en la que está señalada con el número cuatro, donde está instalada la sociedad Ateneo Familiar, cuyo edificio consta de un teatro, salón de café, patio y otras dependencias accesorias. El terreno que ocupa la finca que se describe tiene la figura de un cuadrilátero, midiendo el lado Norte 29 metros 50 centímetros; el Mediodía, 26 metros 70 centímetros; el Oriente, 29 metros, y el Poniente, 32 metros 40 centímetros, o sea una superficie de 861 metros 13 centímetros cuadrados, y linda, al frente Oriente, con dicha calle Balmes, antes del Peligro; por detrás, Poniente, con un callejón; por la derecha, entrando, Norte, con don Baudilio Barea y Milá, y por la izquierda, Mediodía, con Magín Tolrá, antes Josefa Tolrá. Estando valorada en pesetas 215.000.

Una porción de terreno conocido por era Martí, situado en la villa de San Baudilio de Llobregat, pasaje llamado Caserío del Castillo dentro de la partida Basquera Paláu, en el que hay una casita sin número que consta de planta baja y diversas cimentaciones, hallándose en gran parte cercado de pared, teniendo fachada a la calle de Balmes, antes del Peligro, y a la calle de la Cuesta de la Iglesia. Ocupa una superficie aproximada de 8.818 metros cuadrados y linda, al Este o izquierda, entrando, con propiedad de don Baudilio Fort y un camino público; al Sur, detrás, con la calle de la Cuesta de la Iglesia, antes terreno de don José Modolell; al Oeste, derecha, con el corral de ganado perteneciente al Ayuntamiento de dicha villa y parte con las hermanas doña Bernardina y doña Dolores Castell y Montestruque y con doña Josefa M., viuda de Castell, mediante la calle Bajada de la Cuesta, y por Norte, frente, con la calle de Balmes, antes callejón del Peligro y anteriormente de Pulga y con terreno del común de vecinos de dicha villa. Está valorada esta finca en 75.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de agosto próximo, a las doce, haciéndose saber que la subasta, por ser primera, le sirva de tipo de valoración de cada finca; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta co-

mo bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al cargo del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado y no destinándose a su extinción el precio del remate, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la valoración y debiendo los licitadores consignar como depósito previo el diez por ciento de dicha valoración.

Barcelona, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, C. González.

927-A. J.

CASTELLON

Don Baltasar Rull Villar, Juez de de Primera Instancia de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría del referendante, por el procedimiento judicial sumario establecido por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José María Adell Tirado, en nombre del Banco Hispano Americano, S. A., contra la herencia de don José María Melis Roca, representada por su viuda e hijos, a solicitud de la parte actora y por providencia de esta fecha, he acordado proceder a la subasta de la finca sujeta a dicho procedimiento, por término de veinte días y que consiste en:

Heredad en término de Santa Magdalena de Pulpis y partido de Pulpis, Mas de Calduch y Canoncha, de ochenta y siete jornales equivalentes a treinta y una hectárea ochenta y cuatro áreas veinte centiáreas tierra secoa viña, algarrobos y olivos, hoy en su mayor parte yermo y cereales, con dos casas señaladas con los números catorce y quince, la primera de solo planta baja y la otra de planta baja y un piso en alto. La atraviesa la carretera de Valencia a Barcelona y la Rambla o Barranco del Terrer Blanch, y linda, al Norte, con Tomás Sospecha y Barranco; al Sur, con tierras incultas baldías del pueblo; al Este, con Rambla, Pascual Albert y Vicente Moya, y al Oeste, con Pascual Bosch y Ramón Ferreres. Que sale a subasta por la cantidad de dieciocho mil setenta y nueve pesetas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, he señalado el día nueve de agosto próximo, a hora de las doce. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el indicado al describirse la finca, y que no se ad-

mitirá postura que sea inferior a dicho tipo. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo 131 estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas y los gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que los licitadores deberán consignar en este Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma.

Castellón, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2.864-A. J.

CASTELLON

En el procedimiento que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia y mi Secretaría, y de que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Castellón de la Plana a seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Baltasar Rull Villar, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente procedimiento promovido por la Sociedad General de Riegos, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José María Adell Tirado, bajo la dirección del Letrado don Fidencio Kirchner Catalán, sobre aprobación judicial de los convenios que dicha Sociedad somete a los obligacionistas de las emisiones de la misma de 9 de julio de 1917 y 7 de mayo de 1943, y

Resultando que por el Procurador señor Adell, en la indicada representación de la Sociedad General de Riegos, se formuló escrito para obtener la autorización judicial, al convenio propuesto a los tenedores de las obligaciones emitidas, alegando que, mediante Real Orden de 2 de julio de 1900, fué otorgada a don Carlos Barrachina la concesión para construir un pantano en el cauce de la Rambla de la Viuda, de esta provincia, punto denominado Estrecho del Tosal del Moral, concesión que después de varias transmisiones, llegó a ser propiedad de su representada, creada mediante escritura otorgada el 30 de junio de 1905 ante el Notario de Barcelona don Pedro Arnáu y Ribas, en que consta la aportación que hicieron sus fundadores de la concesión, sien-

do inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en 19 de agosto de 1905, hoja 6520, folio 176, tomo 66 del libro de Sociedades, y en el Registro de la Propiedad de esta capital en 16 de noviembre de 1906 y reinscrita en 30 de noviembre último al folio 34 del libro 108 de esa ciudad, tomo 155 del archivo, finca número 12.749, inscripción 1, el capital social escriturado era de un millón quinientas mil pesetas y fué aumentado a tres millones en escritura de 2 de mayo de 1916 ante el Notario de Barcelona don José Torrelló y produjo la inscripción segunda en la hoja 6520, folio 177, tomo 66 del libro de Sociedades del Registro Mercantil de Barcelona, que, mediante escritura autorizada por el mismo Notario señor Torrelló en 9 de julio de 1917, inscrita en el Registro Mercantil, hoja 6520, inscripción 3, folio 14, tomo 100 del libro de Sociedades, fué creado un empréstito de tres millones de pesetas representado por seis mil obligaciones de quinientas pesetas nominales, que mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario en 26 de marzo de 1926 fueron modificados algunos pactos de los Estatutos y aumentado el capital en quinientas mil pesetas, con lo cual quedó cifra en tres millones quinientas mil pesetas, figurando inscrita en la hoja 6520 duplicado, inscripción 4, folio 14 vuelto, tomo 100 del libro de Sociedades, que, mediante otra escritura de 15 de abril de 1931 autorizada por el Notario de Barcelona don Juan José Burgos, fueron modificados nuevamente los Estatutos, determinándose que en lo sucesivo el domicilio social quedaba establecido en Castellón y una agencia en Barcelona y se elevó el capital social a siete millones de pesetas, representado por diversas clases y series de acciones, estatutos que son los que rigen en la actualidad y figura inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja 6520, folio 182, tomo 128 del libro de Sociedades, inscripción 5, y en el de Castellón en el tomo 12 de Sociedades, folio 120, hoja 414 y reinscrito al folio 17 del libro 6 de Sociedades, hoja 151, inscripción 1, y finalmente, mediante escritura autorizada en Barcelona en 7 de mayo de 1943 por el propio Notario señor Burgos, la sociedad emitió una nueva serie de seis mil obligaciones al portador de quinientas pesetas nominales, o sea en junto tres millones de pesetas nominales, escritura inscrita en el Registro Mercantil de esta capital al folio 29 vuelto del libro 6 de Sociedades, hoja número 151, inscripción 2, que resultaba de ello que la sociedad, con un capital acciones escriturado de siete millones de pesetas, sólo ha emitido obligaciones por un nominal de seis millones

de pesetas y una parte muy importante de la primera emisión, está ya amortizada, si bien las deficiencias en la concepción del embalse llamado «Pantano de María Cristina» impidieron la normalización del negocio de riegos, hallándose la solución previo estudio en 1931; consintiendo en la construcción de unos profundos pozos o sondeos, dotados de maquinaria perfeccionada, para la elevación del agua, con cuya instalación puede disponerse de unos treinta mil litros por minuto, lo que permite garantizar a los regantes el cumplimiento del seguro de riego que tienen contratado; aun en el caso de hallarse el pantano vacío, no es posible suministrar agua del mismo, a pesar de los aumentos de capital, fué necesario contraer deuda flotante para atender a aquellas construcciones e instalaciones, pero además ha sido preciso hacer frente a los gastos de reparación de los daños ocasionados por la guerra y al cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Contribuciones y Reparación de Empresas al resolver el expediente de regularización de las cargas financieras de la Sociedad; por ello, con el fin de consolidar la deuda contraída, la Sociedad actora se vió obligada a crear la emisión de obligaciones de 7 de mayo de 1943, los ingresos de la empresa parece que se han regularizado, consecuencia de la normalidad, siendo necesario acomodar toda la carga financiera de la empresa a las posibilidades de la misma, sin perjudicar en lo más mínimo a los intereses de los obligacionistas, y a tal efecto, la Junta general, en sesión de 21 de junio último, aprobó la propuesta de Convenio a dirigir a los señores obligacionistas, que consta en la certificación que acompaña, que la pretensión va encaminada a determinar si la propuesta de Convenio es o no aceptada por la mayoría que fija la Ley y un simple examen demuestra que con el Convenio ningún perjuicio se irroga a los obligacionistas, puesto que se mantiene el capital de la obligación y el interés pactado, solamente se varían los cuadros de amortización, prorrogándolos hasta 1970, o sea mucho antes de la fecha de reversión del Pantano, que corresponde el año 2012, y como quiera que las nuevas obras e instalaciones vienen a suplir en determinadas épocas las deficiencias del embalse natural, y éste, a su vez, hace innecesarios, en otras, el funcionamiento de pozos y maquinaria, resulta que ambos sistemas se complementan y completan, y por ello se propone que ambas emisiones tengan idénticos derechos, y por ende garantía hipotecaria igual sobre absolutamente todas las concesiones, propiedades e instalaciones pertenecien-

tes a la Sociedad, como obligaciones que afectaban al Convenio, manifestó que, mediante escritura autorizada por ante el Notario de Barcelona don José Torelló en 9 de julio de 1917, fueron creadas seis mil obligaciones al portador, de valor nominal quinientas pesetas cada una, en junto tres millones de pesetas, al interés del seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos en primero de enero y primero de julio de cada año, amortizables en el plazo máximo de veinticinco años, por sorteo o por subasta a voluntad de la sociedad, a partir del año 1920, según el cuadro impreso al dorso de los títulos, los cuales van numerados del 1 al 6.000, desde la fecha de la emisión hasta 1936 se efectuaron regularmente las amortizaciones que, suspendidas durante el período marxista, fueron reanudadas en 1943, como consecuencia de la aprobación de la fórmula para la regularización de las cargas financieras, resultando que del total de las seis mil obligaciones emitidas están en circulación sólo dos mil novecientas, acompañando la escritura de emisión, y que, mediante otra escritura autorizada por ante el Notario de Barcelona don Juan José Burgos Bosch en 7 de mayo de 1943, fué emitida otra serie de seis mil obligaciones de iguales características de capital e interés que las anteriores y amortizables en los mismos plazos en que lo sean las anteriores y en los siguientes lotes anuales: En el año en que se efectúe la amortización correspondiente a 1937 de la anterior emisión, 600, y en los siete años sucesivos, respectivamente, 640, 680, 730, 770, 800, 870 y 910, amortización que se efectuará por subasta o por sorteo, las expresadas seis mil obligaciones van numeradas del 6001 al 12000, ambos inclusive, y de ellas la 6001 al 11600 tendrán un solo título por obligación y cada una de las cuatrocientas últimas, o sea las obligaciones 11601 al 12000, ambos inclusive, estarán subdivididas en cinco fracciones de cien pesetas cada una, con la mención «1, 2, 3, 4 o 5 fracción», acompañando asimismo la mencionada escritura que, aunque las adhesiones obtenidas alcanzan un número importante y los documentos justificativos serán aportados, era indispensable la tramitación del expediente a fin de que la aprobación del mismo imponga la obligatoriedad del Convenio propuesto y entretanto produzca efectos suspensivos que previene la Ley, señalando al efecto el procedimiento a seguir y alegando los fundamentos legales que estimó del caso, terminó suplicando se incoe el expediente que inicia, mandando unir los documentos que acompaña y, una vez aportadas las adhesiones de que

ha hecho mérito, acordar, dentro del término legal, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Castellón y Barcelona los correspondientes edictos, en los que se insertará íntegra la proposición del Convenio presentada, llamando en ellos a los acreedores por obligaciones de los empréstitos creados por su mandante, según escrituras de 9 de julio de 1917 y 7 de mayo de 1943, para que acudan a adherirse si ya no lo hubieran hecho y lo estimaren procedente o a formalizar oposición en su caso, reservándose el derecho a formular las peticiones que fueren procedentes y, en su día, previos los trámites legales, dictar sentencia declarando aprobado el Convenio y consiguientemente la obligatoriedad del mismo para los tenedores de obligaciones y para su representada, como Sociedad emisora y por otrosí hizo constar el importe de la cuantía nominal del total de las obligaciones;

Resultando que entre los documentos acompañados al escrito inicial consta la certificación que en lo necesario dice así: «Don Luis Ferrer Vidal Llaurode, Secretario y Consejero Delegado de «Sociedad General de Riegos».—Certifica: Que en el acta de la Junta general celebrada por esta Sociedad a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, figura entre otros el acuerdo que, transcrito a la letra, dice así: A continuación la Presidencia ruega al Secretario de lectura uno a uno de los cuatro acuerdos que se proponen en la mencionada Memoria, a la Junta para su aprobación: Primero... Segundo... Tercero.—Modificaciones que deben acordarse con referencia a la emisión de seis mil obligaciones, acordada en la última Junta general, según propuesta del Consejo de Administración de dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos, y ratificación de la propuesta de Convenio que con esta fecha el Consejo de Administración ha acordado someter a los señores obligacionistas, propuesta que dice así: Sociedad General de Riegos, propuesta de modificación del cuadro de amortización de las Obligaciones de esta Sociedad, emisiones de 1917 y 1943 e inscripción hipotecaria de la garantía de las mismas. Las deficiencias en la concepción del embalse llamado Pantano de María Cristina, en Castellón de la Plana, impidieron la normalización del negocio de riegos de esta Sociedad. Estudiado de nuevo en el año 1931, encontró la solución adecuada, tanto para los usuarios como para la vida económica de la misma. Dicha solución consistió en la construcción de unos profundos pozos o sondeos do-

datos de modernísima maquinaria para la elevación de agua, con cuya instalación puede disponerse de unos 30.000 litros por minuto de agua elevada, con la cual, mediante el pago de un suplemento aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, gozan los usuarios del seguro de riego, aun en aquellas épocas en que por hallarse el Pantano en vacío, no pueden utilizar el agua del mismo. Se contrae deuda flotante para dichas construcciones para la reparación de daños de guerra y para la regularización de cargas financieras, y al objeto de consolidar la misma, así como atender a los intereses del periodo rojo, se ha puesto en circulación una nueva emisión de Obligaciones. Como consecuencia de la normalización in-

dustrial llevada a feliz término después de la liberación, los ingresos obtenidos en 1942 ascienden a 619.393,90 pesetas y los correspondientes al ejercicio actual, hasta fin de mayo, a 243.162,10 pesetas, con un aumento de 30.786,60 pesetas sobre igual periodo del ejercicio anterior. Siendo indispensable acomodar la carga resultante del servicio de obligaciones a dichos resultados sin perjudicar a los señores Obligacionistas, el Consejo de Administración ha estimado dirigirse a los mismos, proponiéndoles el mantenimiento del 6 por 100 de interés y la modificación del cuadro de amortización, prorrogándolo hasta el año 1970 (la concesión del Pantano termina el año 2012), ajustado al cuadro siguiente:

Años	N.º de obligaciones en cada año	N.º de obligaciones que se amortizan a fin de año	Años	N.º de obligaciones en cada año	N.º de obligaciones que se amortizan a fin de año
1943	8900	130	1957	6170	294
1944	8770	137	1958	5876	311
1945	8633	147	1959	5565	330
1946	8486	154	1960	5235	350
1947	8332	164	1961	4885	370
1948	8168	174	1962	4515	393
1949	7994	184	1963	4122	417
1950	7810	196	1964	3705	442
1951	7614	207	1965	3263	468
1952	7407	220	1966	2795	496
1953	7187	232	1967	2299	522
1954	6955	247	1968	1773	557
1955	6708	261	1969	1216	591
1956	6447	277	1970	625	625

Ascendiendo, según el nuevo cuadro, la carga anual por intereses y amortización de todas las obligaciones a la cantidad de 332.000 pesetas, ello permite, después de satisfechos los gastos normales, dejar un remanente libre a favor de la Sociedad. Es de notar que cualquier gasto anormal a que debiera de hacerse frente, lo sería con cargo al remanente que a propósito queda de la última emisión de Obligaciones y que asciende a 800.000 pesetas. Como se ha dicho, el negocio de riegos ha quedado normalizado a base de la acción solidaria de los dos elementos suministradores de agua: El embalse y los pozos. Y, por tanto, cree el Consejo que en beneficio de los Obligacionistas es preferible que la garantía de éstos se base sobre el total de los elementos productores y, por ello, propone que, una vez aprobado el nuevo cuadro, se es-

tablezca en favor de las 8.900 obligaciones emitidas una garantía hipotecaria sobre la concesión administrativa del Pantano de María Cristina y sobre todas las propiedades e instalaciones de elevación de aguas propiedad de la Sociedad, haciéndose constar en la escritura hacendera para la inscripción en el Registro, que las obligaciones de las dos emisiones tendrán idénticos derechos y por ende garantía hipotecaria por igual sobre absolutamente todas las concesiones, propiedades e instalaciones que pertenecen a esta Sociedad. Los señores obligacionistas que acepten tal propuesta, se servirán comunicarlo a la Sociedad, dejando depositados al propio tiempo, y a tal fin, los respectivos títulos y percibiendo en concepto de movilización de éstos la cantidad de 5 pesetas por cada uno de ellos.—Nota: El Convenio será firme, la resolución judicial apró-

batoria.—Barcelona, julio de 1943.—El Consejo de Administración. Cuarto.—Lectos que fueron uno a uno los citados acuerdos, quedaron aprobados por unanimidad. Y para que conste, a los efectos de someter el Convenio al Juzgado de Primera Instancia de Castellón de la Plana, libro el presente certificado en un pliego de papel de clase 9, serie A, número 0.212.609, visado por el señor Presidente, en Barcelona a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Ferrer Vidal. Rubricado.—V.º B.º, el Presidente (legible). Rubricado. Certificación que se halla legitimada por el Notario de Barcelona don Juan José Burgos Bosch y legalizada por los de la misma capital don Salvador Jordá y don José Faura;

Resultando que admitido dicho escrito por auto de 18 de enero último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, se acordó publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de esta provincia. Barcelona y Sevilla, en el plazo de quince días, convocando a los acreedores, por obligaciones, de la Sociedad General de Riegos de Castellón, S. A., para que en el término de tres meses acudieran a adherirse a la proposición del Convenio, presentándose por el Procurador actor en escrito de 25 del mismo mes de enero, copia del acta notarial, otorgada por la Sociedad actora en Barcelona en 4 de diciembre de 1943, ante el Notario de la misma don Juan José Burgos Bosch, de la que resulta aparecer estampilladas las obligaciones de la indicada Sociedad, adheridas a la propuesta de modificación del cuadro de amortización y constitución de hipoteca, en un total de 2.164 obligaciones de la primera emisión y 70 de la segunda;

Resultando que publicados los edictos oficiales, transcurrió el término de tres meses sin que por acreedor alguno, por obligaciones de la Sociedad actora, se compareciera a adherirse a las proposiciones del Convenio de referencia, ni ha comparecido tampoco persona ni entidad alguna a hacer manifestación ni oposición a la solicitud del presente expediente;

Resultando que por el propio Procurador señor Adell, en la indicada presentación, por escrito de 27 de mayo último, solicita se dicte sentencia declarando aprobado el Convenio propuesto por su representada a sus obligacionistas y, por tanto, firme y obligatorio para aquélla y para éstos, por haber sido obtenidas adhesiones en número mayor a los cuatro quintos de los títulos en circulación, como ha justificado por medio de actas notariales, y quedando completamente su-

plidos los trámites y condiciones que fija la legislación vigente;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Considerando que, según el artículo 12 de la Ley de 13 de noviembre de 1869, procede la aprobación del Convenio cuando al mismo se han adherido acreedores en representación de las tres quintas partes del capital, no siendo necesario el otorgamiento de escritura para acreditar la adhesión, bastando que la misma aparezca en cualquier forma que han querido obligarse a mayor abundamiento, constando las adhesiones por actas notariales.

Considerando que dentro del llamamiento hecho por edictos se han aportado adhesiones de obligacionistas que unidas a las adhesiones presentadas con la solicitud del presente expediente, intervinidas y legalizadas, según los testimonios de las actas notariales, de los que aparece haberse presentado al estampillado los titulares correspondientes a cada acreedor adherido, se acredita que representan títulos que exceden de aquellas tres quintas partes de capital, por lo que, hallándose cumplidos los demás requisitos legales, procede aprobar el Convenio;

Vistas además las Leyes de 19 de septiembre de 1896 y 9 de abril de 1904,

Fallo: Que debo aprobar y apruebo, en todos los fines legales procedentes, el Convenio de 21 de junio de 1943, transcrito en el segundo resultando de la presente resolución que la Sociedad General de Regos, S. A. sometió a la aprobación de los tenedores de las obligaciones emitidas por la misma mediante escrituras autorizadas por el Notario de Barcelona don José Torelló y Cararínéu en 9 de julio de 1917 y por el Notario de la misma capital don Juan José Burgos Bosch en 7 de mayo de 1943, mandando a tales Sociedad y acreedores por obligaciones a estar y pasar por tal Convenio, y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de esta provincia, Barcelona y Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baltasar Rull (rubricado).

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Castellón a 20 de junio de 1944 (ilegible).

2.868-A. J.

VILLALBA

El Juez de Primera Instancia de Villalba.

Hace saber: Que en expediente promovido ante este Juzgado por María Josefina Anllo González, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Muimenta (Cospeito), solicitando declaración de ausencia de María Manuela y Manuel Otero González, mayores de edad, naturales y vecinos que fueron de Muimenta (Cospeito), se anuncia por el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, la incoación y existencia del expediente, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley Rituaria civil.

Dado en Villalba a 22 de octubre de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.620-A. J. y 2.ª 2-7-944

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Don José del Campo y Llaeta, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por don Tomás Tabares y Tabares, mayor de edad, soltero, Doctor en Derecho y de esta vecindad, haciendo constar:

«Que siendo igualmente conocido por «Tomás Tabares y Tabares» y por «Tomás Tabares de Nava y Tabares», y conviniéndole así como siéndole de necesidad el dar estado oficial en su persona a estos últimos apellidos, solicita se le autorice usarlos, ya que Tabares de Nava fué el de su finado padre, don Rafael, con los que era conocido y firmaba».

Y en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha, se hace público para general conocimiento a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, ante este Juzgado de Primera Instancia, dentro del término improrrogable de tres meses.

Dado en San Cristóbal de La Laguna a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, José del Campo y Llaeta.—El Secretario judicial (ilegible).

2.867-A. J.

ANDUJAR

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita prevención de abintestato de oficio por fallecimiento de don José Orti Gómez,

de cincuenta y seis años de edad, natural y vecino de esta población, hijo de Antonio y de Rosario, ocurrido el diez de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en estado de soltero.

Y en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato, se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de noventa días.

Andújar, 24 de junio de 1944.—El Juez, Rafael Salazar.—El Secretario judicial (ilegible).

925-A. J.

HUELVA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para declarar el fallecimiento de José Vizcaya Toledo, hijo de José y Francisca, natural y vecino que fué de esta capital, casado con Francisca Galiano Ortiz, ausente, en ignorado paradero, desde el año 1916, anunciándose tal expediente al público a los fines del artículo 2.042 de la Ley Procesal civil.

Dado en Huelva, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Adolfo Barredo de Valenzuela.—El Secretario, Luis Maestre.

2.871-A J

1.ª 2-7-944

EDICTOS

Juzgados Civiles

1.209

Don Eugenio Pérez Gutiérrez, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo y emplazo a Antonio López Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, supuesto autor en el sumario número 71 de 1943, por hurto de una bicicleta al industrial de esta plaza don Manuel Vila González, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser oído, en declaración en aludido sumario, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

San Fernando, 11 de noviembre de 1943.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez, Eugenio Pérez Gutiérrez.

20.403.